



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN.

CONVENIO No. 04-2016-UJAT EXBECARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA UJAT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y REPRESENTANTE INSTITUCIONAL ANTE EL PRODEP; EL C.D. ARTURO DÍAZ SALDAÑA, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN; LA L.C.P. MARINA MORENO TEJERO, SECRETARIA DE FINANZAS; EL M.INF. ALEJANDRO JIMÉNEZ SASTRÉ, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD; Y POR LA OTRA, LA DRA. ARALUCY CRUZ LEÓN, PROFESORA INVESTIGADORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA CIENCIAS DE LA SALUD Y NUEVO PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO PRODEP, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "EXBECARIO", PARTES QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PERSONALIDAD

1. El C.D. Arturo Díaz Saldaña acredita su personalidad con nombramiento de fecha 17 de febrero de 2016; la Dra. Dora María Frías Márquez con su nombramiento de fecha 23 de enero de 2016; la L.C.P. Marina Moreno Tejero con su nombramiento de fecha 23 de enero de 2016, todos ellos otorgados por el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, Rector de la UJAT; el M. INF. Alejandro Jiménez Sastré, con su nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de fecha 13 de Octubre del año 2014.
2. La Dra. Aralucy Cruz León, clave PRODEP UJAT EXB-228, DSA/103.5/16/10251, es Nuevo Profesor Investigador de Carrera Asociado "B" de Tiempo Completo, adscrita a la División Académica de Ciencias de la Salud de "LA UJAT".
3. Manifiestan las partes que el "EXBECARIO" se le autorizó una beca proveniente de recursos federales, dentro del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) que otorga la Secretaría de Educación Pública (SES-SEP) para realizar

Miembro CUMEX desde 2008

Consortio de
Universidades
Mexicanas

UNA ALIANZA DE CALIDAD POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Av. 27 de Febrero 626, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 5010., Tel/Fax: (993)312 72 10, E-mail: seguimiento.investigacion@ujat.mx

"Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación, Sistema de Gestión de Calidad, certificado por American Trust Register, S.C.", Alcance de Certificación (Véase en el Manual de Calidad), Número de certificado ATR 0742 en base a (norma de referencia NMX-CC-9001-IMNC-2008), Vigencia de Certificación (Junio 2017).





UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN.

- investigación correspondiente al desglose del apoyo de fomento a la generación y aplicación innovadora del conocimiento del primer año.
4. Que con la finalidad de aprovechar los apoyos otorgados para realizar investigación y desarrollarse adecuadamente, el **"EXBECARIO"** ha presentado una propuesta de proyecto de investigación en el contexto de la convocatoria respectiva del PRODEP, la cual le fue aprobada y para facilitar y normar el flujo de recursos y los aspectos técnicos de la investigación, ambas partes se sujetarán a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "LA UJAT" conviene con el **"EXBECARIO"**, en otorgarle los recursos autorizados provenientes del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), para la realización del proyecto de investigación denominado **"Calidad del Cuidado de la Familia en la Gestación de Adolescentes en Zonas Rurales de Tabasco, México"** con clave UJAT-EXB-228.

SEGUNDA: "LA UJAT" se obliga a otorgar recursos a el **"EXBECARIO"** para la realización del proyecto objeto del presente Convenio, por la cantidad de \$ **450,660.00** (Cuatrocientos Cincuenta mil seiscientos sesenta 00/100 M.N.), conforme al cronograma de actividades y la calendarización presupuestal respectiva, contenidos en el registro del proyecto de investigación y con base en la normatividad institucional vigente.

TERCERA: El **"EXBECARIO"** se obliga a presentar puntualmente a **"LA UJAT"** semestralmente y conforme al calendario de informes (anexo 2) los avances técnicos y financieros del proyecto de investigación. Estos informes serán evaluados por el Comité de Investigación de la División Académica de Ciencias de la Salud, para su dictamen respectivo, siendo indispensable una evaluación positiva para continuar con la entrega de recursos.

CUARTA: El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año del 01 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017, pudiendo prorrogarse previo acuerdo y evaluación de los resultados obtenidos, mediante acuerdo por escrito, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento.

QUINTA: El **"EXBECARIO"** entregará a **"LA UJAT"** a través de la Coordinación de Investigación de la División Académica de Ciencias de la Salud los Informes Técnicos, quien los turnará al Comité de Investigación correspondiente. El Comité de Investigación

Miembro CUMEX desde 2008

**Consortio de
Universidades
Mexicanas**

UNA ALIANZA DE CALIDAD POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Av. 27 de Febrero 626, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (993) 358.15.00 Ext. 5010., Tel/Fax: (993)312 72 10, E-mail: seguimiento.investigacion@ujat.mx

"Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación, Sistema de Gestión de Calidad, certificado por American Trust Register, S.C.", Alcance de Certificación (Véase en el Manual de Calidad), Número de certificado **ATR 0742** en base a (norma de referencia **NMX-CC-9001-IMNC-2008**), Vigencia de Certificación (Junio 2017).





UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN.

entregará su dictamen a la Dirección de Investigación, misma que registrará la información y la dará a conocer al “EXBECARIO”.

SEXTA: Las partes convienen que el “EXBECARIO” podrá solicitar, por única ocasión, con 120 días de anticipación al PRODEP una prórroga de 6 a 12 meses, con la finalidad de concluir la etapa del proyecto. Esta prórroga se formalizará a través del Convenio modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA: El “EXBECARIO” se obliga a realizar el proyecto, objeto del presente Convenio, de acuerdo a la metodología y a cumplir con las metas, objetivos y plazos aprobados por el PRODEP, para la ejecución del mismo.

OCTAVA: “LA UJAT” se obliga a ministrar, a través de la Secretaría de Finanzas, oportunamente los recursos provenientes del FIDEICOMISO PRODEP establecido para tal fin y de acuerdo con la normatividad institucional vigente y del calendario aprobado al respecto.

NOVENA: El “EXBECARIO” se obliga a destinar los recursos que le sean suministrados por “LA UJAT”, única y exclusivamente para la realización del proyecto aprobado.

DÉCIMA: El “EXBECARIO” se obliga a proporcionar las facturas y otros comprobantes a la Secretaría de Finanzas para que ésta integre los informes financieros oportunamente a través de la Dirección de Investigación.

DÉCIMA PRIMERA: “LA UJAT” a través de la Dirección de Investigación se compromete a otorgar el apoyo administrativo necesario al “EXBECARIO”, a solicitud de éste, para el correcto desarrollo del proyecto y la entrega oportuna de resultados.

DÉCIMA SEGUNDA: “LA UJAT” a través de la Dirección de Investigación se obliga a conservar un ejemplar de Protocolo del Proyecto y llevar un expediente donde se registre el desarrollo del proyecto aprobado.

DÉCIMA TERCERA: El “EXBECARIO” a la firma del presente Convenio asume las siguientes obligaciones a favor de “LA UJAT”:

Miembro CUMEX desde 2008

Consortio de
Universidades
Mexicanas

UNA ALIANZA DE CALIDAD POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Av. 27 de Febrero 626, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 5010., Tel/Fax: (993)312 72 10, E-mail: seguimiento.investigacion@ujat.mx

“Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación, Sistema de Gestión de Calidad, certificado por American Trust Register, S.C.”, Alcance de Certificación
(Véase en el Manual de Calidad), Número de certificado ATR 0742 en base a (norma de referencia NMX-CC-9001-IMNC-2008), Vigencia de Certificación (Junio 2017).





UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN.

- a) A reintegrar o devolver los recursos económicos que no hayan sido comprobados con base a la normatividad institucional.
- b) A reintegrar o devolver los recursos económicos que no se hayan utilizado en la realización del proyecto motivo de este Convenio.

Para los efectos de esta cláusula bastará un simple requerimiento por escrito de “LA UJAT” al “EXBECARIO” para la devolución aquí pactada en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba el requerimiento, en el entendido que de no hacerlo se enviará oficio autorizando a la Dirección de Recursos Humanos de “LA UJAT”, para que proceda al descuento mensual del 30% del monto adeudado.

DÉCIMA CUARTA: En caso de no concluir el desarrollo del proyecto, objeto del Convenio, a satisfacción de la “UJAT” y/o el PRODEP, el “EXBECARIO” se sujetará al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) A reembolsar o devolver la cantidad de \$ 450,660.00 (Cuatrocientos cincuenta mil seiscientos sesenta 00/100 M.N.) que corresponden al monto utilizado para la realización del proyecto durante el periodo establecido.
- b) A pagar un interés mensual del 5% sobre el monto de la cantidad recibida calculados en el periodo comprendido de la fecha en la cual se le entregó el dinero hasta la fecha en que bonifique el monto autorizado para la realización del proyecto durante el periodo establecido.
- c) A reembolsar la cantidad recibida más un interés de 5% mensual calculados sobre el monto de la misma, que se generarán a partir de la fecha de la entrega del monto autorizado y hasta su devolución cuando el “EXBECARIO” se separe por cualquier causa laboral de “LA UJAT”.
- d) Para garantizar el cumplimiento de la cantidad a reembolsar el “EXBECARIO”, autoriza a “LA UJAT” que le descuenta en forma mensual hasta un 30% de sus ingresos salariales; facultándose a la Dirección de Recursos Humanos desde ese momento, para que proceda a realizar los descuentos correspondientes, sin necesidad de ningún aviso posterior.
- e) Las partes convienen que el lugar para el pago en caso de reembolso será la Caja General de “LA UJAT” dependiente de la Secretaría de Finanzas, ubicada en

Miembro CUMEX desde 2008

Consortio de
Universidades
Mexicanas

UNA ALIANZA DE CALIDAD POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Av. 27 de Febrero 626, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 5010., Tel/Fax: (993)312 72 10, E-mail: seguimiento.investigacion@ujat.mx

“Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación, Sistema de Gestión de Calidad, certificado por American Trust Register, S.C.”, Alcance de Certificación
(Véase en el Manual de Calidad), Número de certificado ATR 0742 en base a (norma de referencia NMX-CC-9001-IMNC-2008), Vigencia de Certificación (Junio 2017).





UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN.

Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C. P. 86040
Villahermosa, Centro, Tabasco.

DÉCIMA QUINTA: El “EXBECARIO” asume la obligación de observar el fiel cumplimiento del presente Convenio; así como de publicar artículos científicos, dirigir tesis, publicar artículos de divulgación, etc., otorgando el debido reconocimiento y/o crédito al PRODEP y a “LA UJAT”.

DÉCIMA SEXTA: “LA UJAT” designa a la L.C.P. Marina Moreno Tejero, como Administrador Financiero del Proyecto, quien será el responsable del manejo de los recursos aportados así como de formular oportunamente, con la participación del “EXBECARIO”, responsable del proyecto, los informes financieros correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA: “LA UJAT” se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento informes técnicos del avance del proyecto. La recepción de informes por parte de la Dirección de Investigación no implica la aceptación definitiva de los resultados por parte de “LA UJAT”, quien se reserva el derecho de suspender la canalización de recursos, cuando a su juicio el proyecto no se realice con el método, la precisión o la secuencia adecuada a las acciones, materia de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: Los equipos que se financien con recursos otorgados por el PRODEP serán adquiridos por “LA UJAT” y quedarán bajo su exclusiva propiedad.

DÉCIMA NOVENA: Queda debidamente estipulado que en el supuesto caso de que para la realización del proyecto, motivo del presente convenio, el “EXBECARIO” requiriese de la contratación de personal, de ninguna forma se considerará que existe relación laboral o dependencia directa o exclusiva hacia el personal por parte de “LA UJAT” y quien deberá responder de las obligaciones que del personal contratado se deriven, será precisamente el “EXBECARIO”.

VIGÉSIMA: Las partes convienen que para el cumplimiento del presente Convenio en caso de controversia, serán competentes para dirimir las mismas, los tribunales en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Miembro CUMEX desde 2008

Consortio de
Universidades
Mexicanas

UNA ALIANZA DE CALIDAD POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Av. 27 de Febrero 626, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 5010., Tel/Fax: (993)312 72 10, E-mail: seguimiento.investigacion@ujat.mx

“Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación, Sistema de Gestión de Calidad, certificado por American Trust Register, S.C.”, Alcance de Certificación
(Véase en el Manual de Calidad), Número de certificado ATR 0742 en base a (norma de referencia NMX-CC-9001-IMNC-2008), Vigencia de Certificación (Junio 2017).





UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA: El “EXBECARIO” se obliga en caso de juicio a cubrir a “LA UJAT” los gastos y costos que del mismo se deriven a razón de un 20% sobre el capital e intereses que se reclamen.

VIGÉSIMA SEGUNDA: El “EXBECARIO” está de acuerdo a que en caso de juicio correrá a su cargo la carga procesal de acreditar que en su caso ha cumplido con las obligaciones asumidas como consecuencia de la celebración del presente Convenio; relevando a “LA UJAT” de ofrecer pruebas en este sentido.

VIGÉSIMA TERCERA: Las partes señalan como domicilio para recibir citas, notificaciones o emplazamiento, los que a continuación se señalan:

“LA UJAT”: Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco.

El “EXBECARIO”

INCISO 1): Eliminado en 14 palabras, consistente en datos personales.

VIGÉSIMA CUARTA: Las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a “LA UJAT”, dándole el debido reconocimiento al PRODEP, al “EXBECARIO” y a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, dejando a salvo sus derechos morales correspondientes.

Queda expresamente entendido, que “LA UJAT” tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra y podrá utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN.

Leído el presente Convenio a las partes y enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a un día del mes de septiembre de 2016.

Dra. Dora María Frías Márquez
Secretaria de Servicios Académicos
y Representante Institucional del PRODEP

Dra. Aralucy Cruz León
"EX BECARIO"

L.C.P. Marina Moreno Tejero
Secretaria de Finanzas

M. INF. Alejandro Jiménez Sastré
Director de la División Académica de
Ciencias de la Salud

C.D. Arturo Díaz Saldaña
Secretario de Investigación, Posgrado
y Vinculación

INCISO 1): domicilio particular: Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Artículo 124, párrafo primero y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nombre del área	Dirección de Investigación SIPyV		
Documento	Convenios de asignación de recursos para realizar proyectos de investigación.		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Domicilio particular		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>22/01/2019</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/01/2019 _____; Acuerdo del Comité: CT/ORD/01/2019.05 _____		